MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

ADENDA: 1

ADENDA DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CM- 002-2026

MODALIDAD:	CONCURSO DE MERITOS No. CM- 002-2026
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA FERIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR.
ORDENADOR:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (493.808.822,00)**,** incluido IVA
PLAZO:	OCHO (08) MESES, EN TODO CASO NO PODRA SUPERAR EL 31 DICIEMBRE DE 2026

Cordial saludo,

El Municipio de San Martín, Cesar con el fin de efectuar aclaraciones y/o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones del Proceso de la referencia y conforme a las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y, al Decreto 1082 de 2015, procede con la Adenda 1, atendiendo los requerimientos de los interesados en el proceso.

Que, al proceso de la referencia, específicamente al pliego definitivo, y dentro del termino del traslado publicado en la plataforma de contratación pública Secop II, se presentaron observaciones así:

OBSERVACIÓN 1: Presentada por JONATHAN DIAZ VELANDIA, en representación de la firma GRUPO DE INGENIERIA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION MAXPROM S.A.S.

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida por la entidad propone realizar los pagos de la ejecución de la interventoría por porcentajes de avance de la obra, de la forma más respetuosa le informo que esta forma de pago dificulta hacer los avances de la interventoría y tiende a cometer errores y dejar confusiones a la hora de proyectar la acta parciales con la verificación del pago de la seguridad social del personal asociado a la interventoría, puesto que la forma como se planeó por parte de la entidad el presupuesto oficial de la interventoría está calculado por mensualidades del personal de equipo mínimo y demás costos asociados a la interventoría, así las cosas la unidad de pago determinada en el presupuesto oficial es por mensualidades y está ligado al tiempo establecido para la ejecución de la interventoría, es decir que el porcentaje de ejecución de la obra no guarda relación directa o proporcionalidad a la unidad de pago planeada en el presupuesto oficial de la interventoría que es por mensualidades.

Por lo que solicito se estudie la posibilidad de cambiar la forma de pago del contrato de interventoría por la unidad de mensualidades, es decir que se permita que se paguen mes vencido de ejecución de la interventoría así:

La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma:

1. *Se pagara por actas de recibo parcial mensualizadas, es decir que se suscribirán actas parciales cada mes vencido de ejecución de la interventoría hasta cumplir el cien por ciento (100%) del valor del contrato en Pesos Colombianos, el acta parcial en mención se suscribirá cuando, el último pago para completar el mes final de ejecución de la interventoría se denominara acta de recibo final, una vez el contrato de obra supervisado se encuentre ejecutado al cien por ciento (100%) del valor del contrato en Pesos Colombianos, y de forma concomitante con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. Para cada uno de los pagos se debe aportar la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades y previa presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación del supervisor del Contrato.*

OBSERVACIÓN 2: Presentada por Arq. JESUS ORLANDO TOLOSA SUAREZ identificado con CC No. 91272456 de BUCARAMANGA.

> *Dentro de la fecha y hora del cronograma del proceso de contratación, presento observación al pliego así: la forma de pago de los Estudios previos, minuta del contrato, y en el anexo técnico publicados en el SECOP, no son coherentes a la forma de pago que tradicionalmente se pacta en los contratos de interventoría, debido a que la interventoría de forma general se planea en el presupuesto que los gastos son mensuales por todo el tiempo de ejecución del contrato, y para el caso particular se estipulo que se ejecutaría en 8 mese, así mismo debe ser la forma de pago de los servicios de la interventoría, es decir que los pagos se deben estipular mensuales, y no por porcentajes, así las cosas se solicita a la alcaldía que se cambie la forma de pago y se establezca ocho (8) pagos mes vencidos, de forma mensual de ejecución del contrato, con los soportes de y pago de seguridad social que soporte el personal vinculado al contrato, y con la suscripción de acta de recibo parcia mensual.*

Que, en respuestas a las observaciones presentadas, el Municipio de San Martín, Cesar, expuso:

En relación a las observaciones allegadas, se aclara que los argumentos aportados, fueron puestos en consideración por el equipo técnico y jurídico, y se analizó que efectivamente en la planeación y formulación del presupuesto oficial de interventoría fue teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del proyecto, es decir que una de las variables predominantes en el cálculo del valor final del dicho presupuesto está directamente ligado al tiempo de ejecución del proyecto tal como usted lo manifiesta, y la unidad establecida para el tiempo de ejecución es el MES, como también se analizó que para el cálculo del personal de equipo mínimo de la interventoría, como de los ítem de mayor relevancia de otros costos operacionales y de oficina, son directamente proporcionales al tiempo de ejecución mensual estipulado para el proyecto, así las cosas la entidad en aras de la planeación y mejor control de los pagos de la ejecución del contrato de interventoría **ACEPTA** la solicitud hecha por su parte y procede a realizar los cambios pertinentes en los documentos donde se estableció la forma de pago del contrato de interventoría, la cual quedara así:

"Se determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precio global, teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.

La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma:

Se pagara por actas de recibo parcial, es decir que se suscribirán **actas parciales** de mes o de meses vencidos de ejecución de la interventoría hasta cumplir el cien por ciento (100%) del valor del contrato en Pesos Colombianos, la última acta correspondiente al mes ocho (08) se denominara como **ACTA DE RECIBO FINAL**, y se suscribirá en último mes de ejecución de la interventoría, una vez el contrato de obra supervisado se encuentre ejecutado al cien por ciento (100%) del valor del contrato en Pesos Colombianos, y de forma concomitante con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. Para cada uno de los pagos se debe aportar la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades y previa presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828.

NOTA 1: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO teniendo en cuenta las condiciones de pago antes descritas, se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo de la factura electrónica y/o cuenta de cobro con la totalidad de los soportes o anexos establecidos en la circular No. 120-CIN-01-HC-2024-0001 expedida por la secretaria de hacienda municipal, y radicada por parte del Contratista en la libro radicador de cuentas de la secretaria de hacienda municipal, previa aprobación y visto bueno de la firma de interventoría y del supervisor designado (secretaria de infraestructura municipal), además los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos los pagos de seguridad social y parafiscales del personal del equipo mínimo, y de la mano de obra dispuesta a la ejecución del contrato certificado por la firma de interventoría y el supervisor, el pago de las estampillas, cuando a ellos haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo parcial de obra o final. Los pagos de cada una de las actas de recibo parcial o final de obra están sujetas al comportamiento del recaudo efectivo de los ingresos corrientes del sistema General de Regalías (SGR) del MUNICIPO de SAN MARTIN CESAR y de la GOBERNACION del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

NOTA 2: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con lo estipulado en el código de rentas municipal y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda."

La modificación de la forma de pago prevista en los pliegos, para adoptar un esquema basado en actas parciales de recibo conforme a los avances reales y efectivos de la interventoría, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesaria en el marco del concurso de méritos cuyo objeto es la *Interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de una plazoleta ferias en el área urbana del municipio de San Martín, Cesar*.

De acuerdo con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia consagrados en los artículos 3 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como con las reglas de ejecución contractual previstas en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adoptar mecanismos que aseguren una adecuada correspondencia entre el avance físico y técnico de la obra supervisada y el reconocimiento económico al interventor. La aceptación de la observación presentada se ajusta plenamente a dichos principios, en tanto la interventoría es una actividad de carácter progresivo, dependiente del desarrollo de la obra, y de los tiempos estimados para la misma, lo que exige que los pagos se realicen de manera proporcional y verificable mediante actas parciales de mes o meses vencidos, suscribiéndose el acta final únicamente cuando la obra contratada alcance el cien por ciento (100%) de ejecución y de forma concomitante con la liquidación del contrato de interventoría.

Desde la perspectiva administrativa y financiera, el ajuste en la forma de pago garantiza una ejecución más eficiente, ordenada y coherente con la realidad operativa del proyecto, permitiendo que el interventor planifique adecuadamente sus actividades, organice su personal de apoyo y optimice los tiempos y costos asociados al cumplimiento de sus obligaciones.

El esquema de pagos por avance efectivo evita desfasajes financieros, reduce riesgos de retrasos injustificados y fortalece la capacidad de la interventoría para ejercer un control oportuno, continuo y riguroso sobre la obra, asegurando que los recursos públicos se administren con criterios de racionalidad y buen gobierno. En consecuencia, la modificación propuesta no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una decisión técnica acertada que mejora la trazabilidad, la eficiencia y la calidad del servicio de interventoría, alineándose con los fines esenciales de la contratación estatal y con la correcta ejecución del proyecto de infraestructura en el municipio de San Martín, Cesar.

Por consiguiente, se hace necesario modificar, la FORMA DE PAGO, propuesta por la entidad, al proceso identificado en la referencia, procurando una mejor dinámica en el desarrollo del proceso de Interventoría, la cual quedara así:

PRIMERO: FORMA DE PAGO: La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: Se pagara por actas de recibo parcial, es decir que se suscribirán actas parciales de mes o de meses vencidos de ejecución de la interventoría hasta cumplir el cien por ciento (100%) del valor del contrato en Pesos Colombianos, la última acta correspondiente al mes ocho (08) se denominara como ACTA DE RECIBO FINAL, y se suscribirá en último mes de ejecución de la interventoría, una vez el contrato de obra supervisado se encuentre ejecutado al cien por ciento (100%) del valor del contrato en Pesos Colombianos, y de forma concomitante con la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. Para cada uno de los pagos se debe aportar la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades y previa presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828.

NOTA 1: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO teniendo en cuenta las condiciones de pago antes descritas, se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo de la factura electrónica y/o cuenta de cobro con la totalidad de los soportes o anexos establecidos en la circular No. 120-CIN-01-HC-2024-0001 expedida por la secretaria de hacienda municipal, y radicada por parte del Contratista en la libro radicador de cuentas de la secretaria de hacienda municipal, previa aprobación y visto bueno de la firma de interventoría y del supervisor designado (secretaria de infraestructura municipal), además los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos los pagos de seguridad social y parafiscales del personal del equipo mínimo, y de la mano de obra dispuesta a la ejecución del contrato certificado por la firma de interventoría y el supervisor, el pago de las estampillas, cuando a ellos haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo parcial de obra o final. Los pagos de cada una de las actas de recibo parcial o final de obra están sujetas al comportamiento del recaudo efectivo de los ingresos corrientes del sistema General de Regalías (SGR) del MUNICIPO de SAN MARTIN CESAR y de la GOBERNACION del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

NOTA 2: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con lo estipulado en el código de rentas municipal y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda."

Los demás clausulados, no se modifican ni presentan aclaraciones, continuando tal como se estipularon en la invitación pública.

Se expide la presente ADENDA 1 en San Martín- Cesar, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente:

Original firmado
YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde Municipal – San Martin (Cesar)

Aprobó: Ing. Sandra Renoga Téllez
Secretaria de Infraestructura
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO

Elaboró Técnicos: Yoely Karime Ramirez Rodríguez
Cargo: Ingeniera Civil infraestructura

Elaboró Jurídicos: Aspectos Jurídicos:
Abg..CPS Dario Adolfo Villarreal